



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 670 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

VISTO:

27 OCT 2017

El expediente administrativo N°702-2017, con CUT N° 72746-2017, tramitado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 15 de mayo del 2017, presentado por el Señor Frank Cornelio Chise Vila, identificado con DNI N° 29710847, en calidad de Titular de la Concesión para desarrollar la actividad acuícola de menor escala en la laguna Langui Layo, ubicado en el distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Acuícolas para el proyecto denominado **"Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Producción de Truchas en Jaulas Flotantes en la Laguna de Langui Layo"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, con el expediente administrativo N°702-2017, con CUT N° 72746-2017, tramitado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 15 de mayo del 2017, presentado por el Señor Frank Cornelio Chise Vila, identificado con DNI N°29710647, en calidad de Titular de la Concesión para desarrollar la actividad acuícola de menor escala en la laguna Langui Layo, ubicado en el distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, para el proyecto denominado **"Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Producción de Truchas en Jaulas Flotantes en la Laguna de Langui Layo"**, para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud (folio 01), Copia simple de DNI (folio 02), Memoria Descriptiva (fojas 05-26), Recibo por derecho de tramite (folio 28); copia simple de la Resolución Directoral 055-2014-GR.CUSCO/DIREPRO;

Que, en merito a la Notificación N°146-2017-ANA-AAA.XII.UV/ALA-SICUANI, de fecha 26 de junio del 2017, se llevó a cabo la verificación Técnica de Campo en fecha 06 de julio del 2017, que obra a fojas (38-40) con la participación del personal del ALA Sicuani y del administrado, se constituyeron en la laguna de Langui Layo, se procedió a ubicar el área espejo de agua solicitado por el administrado ubicando los vértices de los siguientes puntos en georeferencia con DATUM WGS 84 Z 19 S con UTM siguientes: Vértice 1 E:254726, N:8402841, con 3960 msnm, Vértice 2 E:254626, N:8402841, con 3960 msnm, Vértice 3 E:254626, N:8402741 con 3960 msnm, Vértice 4 E:254726, N:8402741 con 3960 msnm, la ubicación de los puntos georeferenciados se ubican dentro de la fuente de agua superficial de la laguna Langui Layo, que según la constatación en campo se identifican los puntos planteados por el administrado en los cuatro vértices descritos líneas arriba tomando un área de la figura del cuadrilátero, así mismo se toma las medidas de profundidad en cada uno de los vértices obteniendo para los vértices 1 y 2 un promedio de 25 mts y para los vértices 3 y 4, 4.50 mts, en este momento de la verificación se observa esta área sin ocupación de infraestructuras para la producción solicitada, sin embargo se observa a una distancia aproximada de 100 mts de los V1 y V2, instalaciones de jaulas flotantes de propiedad del Ministerio de la Producción Región-



Cusco y para los lados de las vértices V2 y V4 aproximadamente a 100 mts, existen otras áreas con solicitud para trámite del mismo fin de concesión, se toma en consideración las aguas afluentes a la Laguna Langui Layo, considerando los siguientes caudales de los principales afluentes ubicados en coordenadas geográficas DATUM WGS 84 Z 19 S con UTM a) Río Queruruma UTM E:266748 N:8394413, caudal aforado Q=280 l/s, b) Río Payacchuma UTM E:267455 N:8395594 caudal aforado Q=150 l/s, c) Riachuelo Amaycunca UTM E:254659 N:8403091 caudal aforado Q=5.00 l/s se considera el aforo del río Langui como punto de descarga, obteniendo un caudal de Q=3.300 l/s, en el punto de salida de las aguas de la laguna Langui Layo es una compuerta regulada para la mini central hidroeléctrica Hercca y aguas abajo por la sub Cuenca Hercca se encuentran situadas organizaciones usuarias de agua en derecho, como la comisión de usuarios de agua Hercca y otros comités de usuarios de agua ubicados en la margen derecha e izquierda de la mencionada Cuenca;

Que, la Administración Local de Agua Sicuani, con Oficio N°560-2017-ANA/AAA-XII.UV/ALA-SICUANI, de fecha 25 de Julio del 2017, remite el aviso Oficial de publicación al administrado con la finalidad de efectuar las publicaciones establecida por Ley. Por otro lado con registro de ingreso N°702-2017, de fecha 24 de agosto del 2017, el administrado cumple con presentar las constancias y archivos fotográficos probatorios de publicación de aviso oficial (folios 43-49);

Que, mediante informe Técnico N°121-2017-ANA-AAA-XII-UV/Sub DARH/EASS/rma de fecha 20 de setiembre del 2017, (fojas 51-56), evaluado por el Especialista en Aguas Superficiales y Subterráneas y ratificado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: I) Se Acredita la Disponibilidad Hídrica de la laguna Langui Layo, conforme a la verificación técnica de campo realizada por la ALA Cusco el día 06 de Julio 2017; se ha constatado su existencia. II) La oferta hídrica de la laguna Langui Layo según estudios IMCLAN alcanza un volumen de 14 Hm³ o 14,000,000.00 m³, para efectos del presente cálculo se toma como oferta el área concesionada de 10,000 m² (1Ha) por 03 m de profundidad, que equivalente a un volumen de 30,000 m³/mes. III) La demanda hídrica para la instalación de un módulo de 06 jaulas flotantes cuadradas de 6.0 m x 6.0 m x 0.3 m, alcanza un volumen de 648 m³/mes y para la instalación de 05 jaulas flotantes hexagonales de 06 m de lado por 03.00 m, de fondo, alcanza un volumen de 810.0 m³/mes, sumados ambos hacen un total de 1458.00 m³/mes. IV) De acuerdo al balance (Oferta-Demanda) de la laguna Langui Layo, El recurso hídrico alcanza al 100% para todos los meses, existiendo superávit hídrico, por lo tanto se asignara de acuerdo a la demanda hídrica planteada por el administrado, un volumen de 1,458.00 m³/mes que equivale a 17,496.00 m³/año. V) El administrado adjuntó las constancias de publicación con un intervalo de 3 días, la ALA Sicuani público en su Sede del 26 de julio al 03 de agosto 2017; a la fecha de la evaluación del expediente administrativo en la Sub DARH, no se presentaron oposiciones al procedimiento administrativo. VI) El administrado adjuntó al expediente administrativo los requisitos necesarios para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en cumplimiento a la R.J. N° 007-2015-ANA. Por lo tanto se acredita el recurso hídrico de la laguna Langui Layo de acuerdo a la demanda hídrica planteada por el administrado, el suscrito opina técnicamente PROCEDENTE la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la producción de truchas en jaulas flotantes en la laguna Langui-Layo, no habiendo afectación a terceros ni oposiciones al proyecto.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Acuícolas, para el proyecto denominado **"Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Producción de Truchas en Jaulas Flotantes en la Laguna de Langui Layo"** se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y además al haber presentado la Resolución Directoral, a través del cual la Dirección Regional de Producción otorgo la Concesión para Desarrollar la Actividad acuícola de menor escala en la laguna Langui Layo, distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, a través del cual la Dirección Regional de Producción otorgo la Concesión para Desarrollar la Actividad acuícola de menor escala en la laguna Langui Layo, distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 313-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con su informe técnico N°121-2017-ANA-AAA-XII-UV/Sub DARH/EASS/rma; de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines Acuícolas, a favor del Señor Frank Cornelio Chise Vila, identificado con DNI N°29710847, en calidad de titular de la Concesión para desarrollar la actividad acuícola de menor escala en la laguna Langui Layo, ubicado en el distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, para el proyecto denominado **"Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Producción de Truchas en Jaulas Flotantes en la Laguna de Langui Layo"**, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	VERTICES DEL CUADRANTE	COORDENADAS UTM(WGS 84_Z 19 Sur) DE LOS PUNTOS DE CONCESION LAGUNA LANGUI LAYO			VOLUMEN ACREDITADO (m3)
				ESTE	NORTE	COTA (m.s.n.m.)	
Sector : Radio Urbano C.C. : Langui Distrito : Langui Provincia : Canas Region : Cusco	Laguna	Langui Layo	V - 1	254 726	8 402 841	3960	17,496.00
			V - 2	254 626	8 402 841	3960	
			V - 3	254 626	8 402 741	3960	
			V - 4	254 726	8 402 741	3960	
	TOTAL						17,496.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor del Señor Frank Cornelio Chise Vila, para el proyecto denominado **"Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Producción de Truchas en Jaulas Flotantes en la Laguna de Langui Layo"** y que según el balance hídrico de (Oferta-Demanda), el recurso hídrico alcanza al 100% para todos los meses, existiendo superávit hídrico tal como se muestra en el siguiente cuadro:

BALANCE HIDRICO (OFERTA - DEMANDA)													
DESCRIPCION	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
OFERTA HIDRICA (m3)	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	30000.00	360,000.00
DEMANDA HIDRICA (m3)	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	17,496.00
OFERTA - DEMANDA (m3)	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	28542.00	342,504.00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado **"Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Producción de Truchas en Jaulas Flotantes en la Laguna de Langui Layo"**, es con un volumen anual de 17,496.00 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	Und.	VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO												VOLUMEN ANUAL (m3)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
01 Laguna	Langui Layo	l/s	0.54	0.60	0.54	0.56	0.54	0.56	0.54	0.54	0.56	0.54	0.56	0.54	17 496.00
		m3	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	1458.00	
		Total	m3	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	1 458.00	

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DECLARAR, que la Presente Resolución Directoral de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga previamente el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UJA/efsa
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
URUBAMBA VILGANDIA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821